



Cofinanciado por la Unión Europea



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (ORDEN 146/2002, de 27 de Julio, de la CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO).**

**PRIMERA- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la selección, mediante concurso, y posterior contratación de **8 trabajadores/as desempleados/as**, que van a beneficiarse de la ayuda para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (Orden 146/2022, de 27/07/2022, D.O.C.M. nº145, de 29/07/2022), para ser contratados mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, con una **duración de 6 meses**, a jornada completa, y para la realización de los siguientes proyectos:

**-Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales, (5 trabajadores/as).**

**-Intervención en edificios y construcciones municipales, (3 trabajadores/as).**

La retribución será la correspondiente al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

**SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

De acuerdo con el art. 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio:

**1.-** Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**2.-** No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.

**3.-** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

**4.-** Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud y en el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

**a)** Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

I) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

II) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



Cofinanciado por la Unión Europea



III) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

IV) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b)** Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**c)** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, deberá realizar con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**5.-**El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria en los términos previstos en este artículo, deberá realizar con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 75 deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad previsto en el apartado 4-B.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado a.

**6.-**No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales correspondientes.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

**7.-**No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

### **TERCERA OBLIGACIONES DE LA PERSONAS PARTICIPANTES:**

1.- Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieren durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional



Cofinanciado por la Unión Europea



que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- realizar una acción de orientación concreta.
- realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

d) El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **CUARTA:- MODALIDAD DE CONTRATACION, DURACIÓN Y JORNADA**

1.- La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2.- La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

3.-La jornada de los contratos subvencionados será tiempo completo y equivalen a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo se estará lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4.- En el contrato que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación pro el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciando el 85% de los costes totales subvencionables".

5.- Puestos de trabajo ofertados:

<b>CATEGORIA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>REQUISITOS ESPECIFICOS</b>
PEON SERVICIOS MULTIPLES	8	Capacidad par el desarrollo de trabajos elementales, sin cualificar relacionados con el puesto.



## **QUINTA.- PROYECTOS A DESARROLLAR.**

Dentro de las obras a realizar, con cargo a la subvención correspondiente a la convocatoria para el año 2022, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables con el Fondo Social Europeo Plus, Orden 146/2022, de 27 de Julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se ha proyectado dos expedientes:

**1º-Conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales, (5 trabajadores/as).**

**2º-Intervención en edificios y construcciones municipales, (3 trabajadores/as).**

## **SEXTA. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.**

De acuerdo con el art. 24 de la Orden 146/2022, de 25 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulado en este plan, se realizará por el Ayuntamiento de Villapalacios, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia (Oficina de Empleo de Alcaraz), sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Villapalacios, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base segunda, previa comprobación de estos por parte de la oficina de empleo.

## **SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

**El plazo de presentación de instancia, junto con la documentación requerida finalizará el día 25 de noviembre, en horario de oficina si es presencial, o hasta las 24 horas si es por sede electrónica.**

Los participantes deberán de presentar solicitud en la Oficina de Registro de Este Ayuntamiento, bien presencialmente o por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villapalacios, debiendo adjuntar:

- .-Solicitud según modelo oficial (anexo I)
- .-Fotocopia DNI
- .-Fotocopia de la tarjeta de demande de empleo,
- .-Certificado del Servicio Público de Empleo relativo al cobro de prestaciones o subsidios por desempleo ( o autorización para recabar por parte del Ayuntamiento).
- .-Certificado del Servicio Público de Empleo relativo a periodos en desempleo ( o autorización para recabar por parte del Ayuntamiento)
- .-Informe Vida Laboral.
- .-Resolución de discapacidad en su caso.
- .-Documentación acreditativa de las circunstancias baremables (hijos, renta familiar, etc)



A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo, y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Deberán acreditar la situación económica familiar todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a efectos de su valoración, aportando la documentación necesaria

<b>TRABAJADORES POR CUENTA AJENA</b>
Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar (3 meses anteriores a la convocatoria)
<b>AUTONOMOS</b>
En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración del IRP
<b>TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>
Certificado de cobro de pensiones y otros subsidios (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc)
Certificado del cobro de prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo
En caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos

-Se entenderán por responsabilidades familiares tener a cargo del cónyuge, hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. A los efectos de acreditar responsabilidades familiares, se aportará libro de familia y certificado de convivencia, y en su caso certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

-Miembros que componen la unidad familiar: a los efectos de las presentes bases, tendrá la consideración de unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanentemente análoga a la conyugal, y comprende al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

-Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

-La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con la última nómina; de los autónomos con la declaración del IRPF del año 2021 (en concreto se tomarán en cuenta los ingresos de explotación y se deducirá la Seguridad Social a cargo de la empresa).

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.



**Castilla-La Mancha**



Cofinanciado por la Unión Europea



**OCTAVA. CRITERIOS DE PRIORIZACION EN LA SELECCION DE LSO CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN.**

EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

<b>Situación que se valora</b>	<b>Puntuación que conlleva</b>	<b>Forma de acreditar</b>
Tiempo acumulado de desempleo	0.2 puntos por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 4 años. Máximo 7,20, Excluidos el tiempo de 12 meses considerado requisito.	Certificado de periodos de inscripción como desempleado/a
Tiempo transcurrido desde la participación en plan de empleo, taller, programa recual ,etc	0.2 puntos por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 2 años. Máximo 4,80	
Haber participado en planes o programas de empleo en los últimos 24 meses	-20 puntos (resta)	
Tener algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo o programas de formación,	-20,0 puntos (resta)	
No haber participado nunca en planes de empleo o programas de formación y empleo	10,0 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	2,0 puntos por cada hijo menor	Libro familia, En caso de separación, la puntuación será la mitad x hijo.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	4,0 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	1,0 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 3,0 puntos	Tarjeta demanda de empleo por cada miembro mayor de 16 años
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	10,0 puntos	Certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 460 € mensuales	2,0 puntos	Certificado de presentaciones de la Oficina de Empleo.
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita)  (En unidad familiar unipersonal, máximo 4 puntos.	De 0€ a 100€: 10 puntos De 101€ a 200€: 8,0 puntos De 201 €a 300€: 6,0 puntos De 301€ a 400€: 4 puntos De 401€ a 500€ 2 puntos De 501€ a 600€ 1 punto	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia
Unidades familiares, con menores a cargo, con todos los miembros desempleados y sin ingresos	10,00 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia
Discapacidad igual o superior al 33%	2,00 puntos sin pensión. 1 punto en el caso de pensión por discapacidad.	Resolución de discapacidad.
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo anteriores.	-20 ,0 puntos (resta)	
Persona convivientes con dependientes, pertenecientes a unidad familiar con todos sus miembros desempleados, y que han estado fuera del mercado por haber sido cuidadores de personas dependientes, siempre que estén como	8 puntos	



**Castilla-La Mancha**



Cofinanciado por la Unión Europea



demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la oferta de empleo		
--	--	--

Es obligación de la persona participante aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

No podrán tenerse en cuenta por el Tribunal méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados.

**En caso de empate prevalecerá:**

A igualdad de condiciones, prevalecerán:

.-en primer lugar: las personas con discapacidad y las mujeres.

.-en segundo lugar: los de mayor edad.

**NOVENA.- EXCLUSIONES.**

A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.

B) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

D) Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

**DÉCIMA.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.**

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

**UNDÉCIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas (el listado se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento).

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que



Cofinanciado por la Unión Europea



determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas.

### **DUODÉCIMA.- COMISION DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección estará compuesto por Presidente y dos Vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente actuando como Secretario el de la Corporación.

En el caso de que no se pudiera constituir la Comisión entre el personal del ayuntamiento, se solicitará a la Diputación Provincial de Albacete, el auxilio, a través de su servicio de Ayuda Técnica a Municipios, la labor de selección de los participantes.

Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultada para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo así al Alcalde-Presidente cuando concurren en ellos las circunstancias prevenidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias determinadas en el citado texto legal. La Comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mayoría de sus miembros.

### **DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

Reunida la Comisión de Selección y efectuada la selección atendiendo a los criterios establecidos en las bases, ésta remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación de la relación de trabajadores seleccionados.

La relación de los trabajadores seleccionados se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles, dirigidos a la Comisión de Selección.

A continuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de los aspirantes seleccionados.

### **DECIMOCUARTA.- IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por la Unión Europea



ANEXO I

Convocatoria 2022

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA LA CONTRATACIÓN DE 8 TRABAJADORES/AS

ORDEN 146/2022, de 27 de julio Consejería de Economía, Empresas y Empleo

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DNI:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	
<b>EMAIL:</b>	

Adjunto a dicha instancia:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

-- El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de este Plan de Empleo y que son ciertos los datos facilitados en esta solicitud.

Asimismo, **AUTORIZA al Ayuntamiento de Villapalacios** a comprobar su veracidad y a recabar informes ante los organismos y entidades que correspondan en relación con su participación en el Plan, a otras Administraciones u Organismos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayto. de Villapalacios le informa que sus datos de carácter personal recogidos a través de este formulario serán utilizados con la finalidad de gestionar la selección, contratación y seguimiento del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

En Villapalacios, a \_\_\_\_ de Noviembre de 2022

Fdo.:

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS (ALBACETE)



Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DECIMOQUINTA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a la RESOLUCION DEFINITIVA DE AYUDA de la Consejería de Economía, Empresas, Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Orden 146/2022, de 27 de julio, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desemplead y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga a los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por orden prelativo que se expresa, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 91 y 103), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1 apartado 3), y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En Villapalacios en la fecha indicada en el presente documento electrónico.

EL ALCALDE

Fdo.: Jose Angel Rodríguez Herrera.-